



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



RESOLUCION N° 036-2026-TNE/PAP

VISTOS:

La Convocatoria en el Diario Oficial EL PERUANO del XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP, a llevarse a cabo el 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en Trujillo – La Libertad, dispuesto por la Comisión Política Nacional - CPN conforme al artículo 13° del Estatuto del PAP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 25° la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas, dispone que la elección de autoridades del partido político u organizaciones políticas se realizara al menos una (1) vez cada cuatro años; en el PAP se realiza mediante un Congreso Nacional Ordinario.

Que, el artículo 13° del Estatuto del PAP, establece que la Comisión Política Nacional **dispone que el Tribunal Nacional Electoral**, convoca a elecciones cada cuatro años, con no menos de 60 días hábiles de anticipación, señalando en forma pública y escrita la fecha, la sede y la agenda a tratar.

Que, según lo dispuesto por el artículo 57° del Estatuto PAP, las decisiones del Tribunal Nacional Electoral - TNE, **no pueden ser revisadas por ningún otro órgano interno partidario**, en concordancia con lo previsto en la Ley de organizaciones Políticas y normas legales vigentes.

Que, conforme al artículo 58° del Estatuto PAP, El Tribunal Nacional Electoral es el Órgano Electoral Central, permanente y autónomo, del Partido Aprista Peruano. **La duración de sus miembros del TNE será de 4 años o hasta que se inscriba en el ROP el próximo TNE.** Esto es que el TNE tiene VIGENCIA, hasta que se inscriba el nuevo TNE en el Registro de Organizaciones Políticas - ROP del JNE.

Que, el artículo 59° del Estatuto PAP, establece que los Procesos electorales internos para órganos permanentes y no permanentes, para elección de cargos partidarios en todos los niveles y candidatos a cargos públicos de elección popular son realizados **desde la convocatoria hasta la proclamación** por el Tribunal Nacional Electoral.

Que, por mandato del Artículo 60° del Estatuto PAP, el Tribunal Nacional Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido desde la convocatoria, resuelve en segunda y última instancia, inscripción de candidatos, cómputo de votos, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones y tachas a las que hubiere lugar, con arreglo al debido proceso y al principio de la doble instancias. Proclama y acredita a las listas y/o candidatos ganadores, según la modalidad empleada. **Sus decisiones no pueden ser modificadas por ningún otro órgano partidario PAP.** Para tal efecto, podrá dictar Resoluciones y Directivas para establecer las normas internas que correspondan en concordancia con el Reglamento Nacional Electoral y las leyes sobre la materia.

Que, por mandato del Estatuto PAP, el RNE PAP, la Ley de Organizaciones Políticas - Ley 28094, la Ley Orgánica de Elecciones - Ley 26850, y normativa electoral vigente, el Tribunal Nacional Electoral del PAP es el encargado de llevar a adelante el **XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP, a llevarse a cabo el 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en Trujillo – La Libertad.**

Que, de conformidad al artículo XI, XIII y siguientes de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley 26859), del artículo 20° y otros de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094, ningún otro órgano partidario debe interferir en los procesos electorales. Asimismo, ningún otro órgano partidario puede revisar o modificar las decisiones del Tribunal Nacional Electoral del PAP.

Que, conforme a Ley y Normas legales del Partido Aprista Peruano, el Tribunal Nacional Electoral PAP, debe emitir, Resoluciones, Directivas, Comunicados, y demás instrumentos electorales, para desarrollar y ejecutar todos los procedimientos del XXVI CONGRESO NACIONAL PAP, a llevarse a cabo el 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en Trujillo – La Libertad.

El Tribunal Nacional Electoral en uso de sus facultades Estatutaria,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones internas para elegir a los Delegados Plenos a nivel nacional el 11 de octubre de 2026, quienes elegirán ante el XXVI Congreso Nacional Ordinario – PAP, a los nuevos Directivos de los Órganos de Dirección Permanente del PAP, conforme lo dispone el Estatuto PAP, Reglamento Nacional Electoral PAP, Directivas del TNE PAP y demás normas legales electorales vigentes.

SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° 008-2026-TNE/PAP, por la cual se dictan los “PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS PLENOS Y ORGANOS DE DIRECCION PERMANENTE DEL PAP PARA EL XXVI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PAP DEL 16 - 18 OCTUBRE 2026”; y aprobar sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

TERCERO.- A CONOCIMIENTO. Póngase a conocimiento la presente resolución y la Directiva 008-2026-TNE/PAP, de la Presidencia del Partido, de la Comisión Política Nacional, de las Secretarías Generales del Partido, Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos PAP de la Republica, a toda la Militancia, Publicó en General y a los Órganos Electorales, ONPE, ROP – JNE.

FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 20 de agosto del 2026.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Dante Carillo Pachas
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Xavier E. Abad Barzola
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO


.....
Daniel Seminario Macuño
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL